

CÓDIGO: H-GO-47 VERSIÓN: 09

VIGENTE DESDE: 06/01/2024

1.	NOMBRE DEL TRÁMITE:			
	Matrícula de remolque(s) y/o semirremolque(s).			
2.	¿EN QUE CONSISTE?			
Formalización ante un organismo de tránsito del registro inicial de remolque(s) y/o semirremolque(s), en ella se consignan las características, tanto internas como externas y los datos e identificación del propietario.				
3.	3. ¿TRÁMITE REALIZADO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS?			
١	No Disponible			
4. ¿A QUIÉN ESTÁ DIRIGIDO EL TRÁMITE?				
C	Persona Natural Persona Jurídica Todas			
5.	FECHAS EN QUE SE DEBE O PUEDE REALIZAR EL TRÁMITE:			
C	En cualquier fecha			
En periodos determinado: Dentro de los 60 días siguientes a la preasignación de la placa si en ese tiempo no se ha terminado el proceso de matrícula el sistema RUNT liberara la placa para ser asignada a otro remolque y/o semirremolque.				
Periódicamente. Se debe realizar cada meses/días/años				
6.	LUGAR Y HORARIOS EN QUE SE DEBE O PUEDE REALIZAR EL TRÁMITE:			
	<ul> <li>Sede Principal.         Carrera 46 N° 75 sur 36 - SO 1, Biblioteca Pública Municipal Juan Carlos Montoya Montoya.         Horario: De lunes a viernes, en jornada continua, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Sábados: De 8:00 a.m. a 11:30 a.m.     </li> <li>Sede Norte (Mayorca).         Carrera 48 N° 50 sur 128. Centro Comercial Mayorca Mega plaza piso 5, Local 5017.         Horario: De lunes a viernes, en jornada continua, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Sábados: De 8:00 a.m. a 11:30 a.m.     </li> </ul>			



CÓDIGO: H-GO-47 VERSIÓN: 09

VIGENTE DESDE: 06/01/2024

#### 7. REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE:

- 1. Inscripción ante el sistema RUNT del(los) propietario(s) del remolque y/o semirremolque.
- 2. Validación de que el propietario del remolque y/o semirremolque se encuentre a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito.
- **3.** Pagar los derechos correspondientes al trámite de matrícula del remolque v/o semirremolque.
- **4.** Formulario único de solicitud de trámites debidamente diligenciado.
- Certificado Individual de aduana y/o Declaración de Importación, según el caso.
- **6.** Factura de venta del remolque y/o semirremolque.
- 7. Cuando se trata de registro inicial de un remolque y/o semirremolque adquirido por un establecimiento bancario o compañía de financiamiento y destinado a ser objeto de un contrato de arrendamiento financiero o leasing, se debe anexar:
  - El formato de certificación del locatario o arrendatario o en su defecto copia del contrato, suscrito entre el establecimiento bancario o compañía de financiamiento y el locatario arrendatario del vehículo. El organismo de tránsito validará que el locatario se encuentre a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito.
- **8.** La imagen del código QR; o certificación expedida por el fabricante, ensamblador o importador del vehículo, donde se registren los guarismos de identificación como el número de motor, serie o chasis o VIN; o improntas según corresponda.
- 9. Tramites adelantados por personas jurídicas: En el caso de persona jurídica, el organismo de tránsito verifica Existencia y Representación Legal en el sistema RUES. Cuando no sea posible validar en el RUES, se requerirá el documento de representación legal de forma física no mayor a 30 días y poder según corresponda.
  - Para las personas de derecho público, bastara con la presentación del acto administrativo que contenga la delegación o autorización para la realización de los trámites, o documento de constitución y copia del RUT actualizado.
- 10. Cuando el Trámite se realice a través de un tercero, este deberá presentar el contrato de mandato o poder especial (este último debidamente autenticado), a través del cual el propietario o titular del derecho le confía la gestión de realizar el trámite por cuenta y riesgo del mandante.
- 11. Para los casos en los que intervienen menores de edad, es necesario probar la representación legal del Menor anexar el registro civil de nacimiento y copia del documento de identidad, en los casos en los que está a cargo de Curador o Tutor deberá anexar la copia de la decisión de la



CÓDIGO: H-GO-47 VERSIÓN: 09

**VIGENTE DESDE: 06/01/2024** 

autoridad competente.

### 12. Para la matricula inicial de remolques y semirremolques importados temporalmente.

 Declaración de importación temporal, y se expedirá la tarjeta de registro con la fecha de vencimiento que establezca la importación temporal.

#### 8. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE:

N°	Documentos Generales	Observaciones
1	Formulario único de solicitud de trámites debidamente diligenciado.	Se puede descargar a través de los link:  • https://www.utsetsa.com/s ervicios- tramites/formatos- generales/ • https://www.mintransporte .gov.co/documentos/187/g obierno-en-linea formularios/ • https://www.runt.com.co/o rganismos- transito/formatos  • Diligenciar completamente, debe ser firmado por el(los) propietario(s) o por el autorizado.
2	Certificado Individual de aduana y/o Declaración de Importación, según el caso.	No Aplican.
3	Factura de venta del vehículo del remolque y/o semirremolque.	No Aplican.
4	<ul> <li>El formato de certificación del locatario o arrendatario.</li> <li>Copia del contrato de arrendamiento, suscrito entre el establecimiento bancario o compañía de financiamiento y el locatario arrendatario del vehículo.</li> </ul>	Se adjuntara alguno los dos documentos cuando se trata de registro inicial de un remolque y/o semirremolque adquirido por un establecimiento bancario o compañía de financiamiento y destinado a ser objeto de un contrato de arrendamiento financiero o leasing.



CÓDIGO: H-GO-47 VERSIÓN: 09

**VIGENTE DESDE: 06/01/2024** 

5	La imagen del código QR; o certificación expedida por el fabricante, ensamblador o importador del vehículo, donde se registren los guarismos de identificación como el número de motor, serie o chasis o VIN; o improntas según corresponda.	Las improntas adherirlas al formulario de solicitud de trámites.
6	El contrato de mandato o poder especial (este último debidamente autenticado), este último debidamente autenticado, a través del cual el propietario o titular del derecho le confía la gestión de realizar el trámite a un tercero.	No Aplican.
7	Si intervienen menores de edad es necesario probar la representación del Menor:  • Si está a cargo de los padres, se debe anexar el registro civil de nacimiento y copia documento de identidad  • Si está a cargo de Curador o Tutor deberá anexar la copia de la decisión de la autoridad competente y copia documento de identidad.	No Aplican.
N°	Documentos específicos	Observaciones
8	Para la matricula inicial de remolques y semirremolques importados temporalmente.  • Declaración de importación temporal, y se expedirá la tarjeta de registro con la fecha de vencimiento que establezca la importación temporal.	No Aplican.

# 9. PASOS QUE DEBE SEGUIR EL USUARIO DESDE EL INICIO DEL TRÁMITE HASTA SU FINALIZACIÓN:

- 1. Solicitar la preasignación de la placa del vehículo
- 2. Presentar en la oficina de matrículas iniciales la documentación relacionada con el trámite.
- 3. Pagar los derechos del trámite.



CÓDIGO: H-GO-47 VERSIÓN: 09

**VIGENTE DESDE: 06/01/2024** 

Recibir producto del trámite.			
Nota: Los medios para la preasignación son  • Las líneas 3782841 – 4441026 extensiones 333, 334 y 335  • Correo electrónico matriculas@utsetsa.com-preasignacion.sabaneta@gmail.com  • WhatsApp 301 759 4401.			
10. ¿EL TRÁMITE REQUIERE PAGO?			
Sí No			
11. VALOR DEL TRÁMITE			
* Consultar valor del trámite (De acuerdo con el tipo de trámite) a través de:  • <a href="https://www.utsetsa.com/tarifas/">https://www.utsetsa.com/tarifas/</a> • Valor Variable: Sí No  • Condición de variabilidad: Las tarifas pueden variar de acuerdo con la Resolución del ministerio de transporte para tarifas RUNT.			
12. ¿DÓNDE SE REALIZA EL PAGO?			
Páguese en <b>efectivo</b> en las taquillas del Banco Popular ubicadas en las sedes del organismo de tránsito, o <b>tarjetas débito</b> en los módulos de atención habilitados para este pago.			
"No requiere diligenciamiento de formato de consignación"			
13. RESPUESTA DEL TRÁMITE:			
Tarjeta de registro y placa(s).			

- Ley 488 de 1998 (Impuestos sobre vehículos automotores)
- Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito.

14. NORMATIVIDAD QUE REGULA EL TRÁMITE

- Decreto 019 de 2012 (por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública).
- Resolución 0012379 del 28 de Diciembre de 2012 Artículos 1° al 7° y Artículo 12.



CÓDIGO: H-GO-47 VERSIÓN: 09

**VIGENTE DESDE: 06/01/2024** 

- Acuerdo municipal 004 del 4 de noviembre de 2014 (Por medio de la cual se adopta el estatuto tributario del municipio de sabaneta).
- Artículo 1 de la Resolución 002501 del 24 de julio de 2015.
- Resolución 0005748 del 28 de diciembre de 2016.
- Resolución 0002661 del 24 de julio de 2017.
- Circular Externa N°002 del 24 de marzo de 2020. Ordena abstenerse de recolectar o tratar datos biométricos utilizando huelleros físicos, electrónicos, o cualquier otro mecanismo que permita el contagio del coronavirus a través de contacto indirecto.
- Artículo 2 de la Resolución con Radicado 20203040000285 del 14 de Abril de 2020. Suspende Trámites asociados al Registro único Nacional de Trámites RUNT que requieran validación biométrica.
- Comunicado con Radicado 20204000182061 del 30 de Abril de 2020. A partir del 4 de mayo de 2020, disponible el desarrollo tecnológico dispuesto por la concesión RUNT S.A. en reemplazo de la validación biométrica. (Autenticación digital)
- Decreto 088 del 24 de enero de 2022 "Por el cual se adiciona el Titulo 20 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar los artículos 3, 5 y 6 de la Ley 2052 de 2020, estableciendo los conceptos, lineamientos, plazos y condiciones para la digitalización y automatización de trámites y su realización en línea".
- Resolución 20223040045295 del 4 de agosto de 2022. Por medio del cuál se expide la Resolución única Compilatoria en materia de tránsito del Ministerio de Transporte.
- Resolución 20233040017145 del 28 de abril de 2023. Por la cual se modifica la Resolución 20223040045295 de 2022 y se dictan otras disposiciones para la correcta y amplia implementación de la política de Simplificación y racionalización de trámites.